



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 1987

NUMERO 102

SUMARIO

Pág.

Pág.

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

- **Universidades.**—Resolución de 14 de diciembre de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. José Luis Pedrera Zamorano, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción» 1370
- **Universidades.**—Resolución de 14 de diciembre de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Miguel Angel Vives Valles, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento «Patología Animal» 1370
- **Universidades.**—Resolución de 14 de diciembre de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Eleuterio Sánchez Vaca, Profesor Titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción» 1370

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- **Bibliotecas.**—Orden de 17 de diciembre de 1987, por la que se crean determinadas Bibliotecas Públicas Municipales 1371

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Explotaciones porcinas.**—Resolución de 2 de diciembre de 1987, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Badajoz 1371

Consejería de Educación y Cultura

- **Bien de Interés.**—Resolución de 26 de no-

viembre de 1987, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Galisteo (Cáceres) 1372

Consejería de Sanidad y Consumo

- **Convenios.**—Resolución de 3 de diciembre de 1987, por la que se publica el Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Sanidad y Consumo 1372

Consejería de Emigración y Acción Social

- **Acción Social.**—Resolución de 11 de diciembre de 1987, por la que se adjudica definitivamente la realización de la «Guía de Recursos Sociales» 1374
- **Guardería.**—Resolución de 15 de diciembre de 1987, por la que se declara desierta la subasta para las obras de «Construcción de una Guardería Infantil» en Castuera 1374

Consejería de Industria y Energía

- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 30 de noviembre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia 22.274/12.207 1374
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 30 de noviembre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia 22.513 1375
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 30 de noviembre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia A.T. 4.331 1375
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 2 de diciembre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia 22.574 1375
- **Instalaciones eléctricas.**—Resolución de 1 de diciembre de 1987, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Referencia 10.177/12.265 1376

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. José Luis Pedrera Zamorano, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción», y Departamento «Técnica, Medios y Elementos de la Construcción» a D. José Luis Pedrera Zamorano.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 14 de diciembre de 1987.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Miguel Angel Vives Valles, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Patología Animal».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado

Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Patología Animal», y Departamento «Medicina y Sanidad Animal» a D. Miguel Angel Vives Valles.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 14 de diciembre de 1987.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Eleuterio Sánchez Vaca, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción».

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de abril de 1987 (B.O.E. del 6 de mayo de 1987), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2. del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. del 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. del 1 de septiembre); el artículo 13.1 del citado

Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 8998/85 de 30 de abril (B.O.E. del 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento «Ingeniería de la Construcción», y Departamento «Técnica, Medios y Elementos de la Construcción» a D. Eleuterio Sánchez Vaca.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto 1.427/1986 de 13 de junio (B.O.E. del 11 de julio), y con

derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 14 de diciembre de 1987.

El Rector,
por delegación,
el Vicerrector de Investigación,
FRANCISCO VINAGRE JARA

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 17 de diciembre de 1987, por la que se crean determinadas bibliotecas públicas municipales.

Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal.

Visto asimismo el Concierto formalizado por el respectivo Ayuntamiento y la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal, y de conformidad con la normativa vigente al efecto.

Esta Consejería de Educación y Cultura ha dispuesto lo siguiente:

1.º Crear las Bibliotecas Públicas Municipales que se relacionan en el Anexo.

2.º Aprobar el Concierto entre el Ayuntamiento respectivo y la Dirección General de Patrimonio Cultural.

3.º Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y préstamo de libros de las referidas bibliotecas.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

Biblioteca Pública Municipal de Aceuche.
Biblioteca Pública Municipal de Cedillo.
Biblioteca Pública Municipal de Galisteo.
Biblioteca Pública Municipal de Jerte.
Biblioteca Pública Municipal de Monroy.
Biblioteca Pública Municipal de Cortes de Peleas.
Biblioteca Pública Municipal de Fuente del Arco.
Biblioteca Pública Municipal de Nogales.
Biblioteca Pública Municipal de La Parra.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1987, por la que se concede el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Agrupación de Badajoz.

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero, Art. 1. apartado tres, de la Orden Ministerial de 24 de octubre de 1980, y el párrafo segundo apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982; esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) a la Agrupación de Badajoz, constituida por cuarenta y seis ganaderos, dos

mil novecientos cuatro reproductores saneados y ocho mil cincuenta cerdos de cebo.

La citada Agrupación, cuyas explotaciones se encuentran inscritas en el Registro de Explotaciones Porcinas, tiene como presidente a D. Secundino Madera Fernández.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ílmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1987, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, a favor de la localidad de Galisteo (Cáceres).

Seguido expediente en esta Dirección General de

Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la posible Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Galisteo (Cáceres).

Vistos los artículos diez y once de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero de desarrollo parcial de la citada Ley, y demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, HA ACORDADO:

Primero.—Tener por incoado expediente de Declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico a favor de la localidad de Galisteo (Cáceres).

Segundo.—El Conjunto Histórico objeto de este expediente queda delimitado por la zona comprendida dentro de la Muralla, y su descripción figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, por razón de proteger su contemplación y realce propio, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Galisteo (Cáceres) que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en el Bien objeto de este expediente o en la zona afectada, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Consejería de Educación y Cultura.

Mérida, 26 de noviembre de 1987.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la localidad de Galisteo (Cáceres)

Se sitúa esta localidad en un pequeño promontorio junto al río Jerte, a poca distancia de la Ctra. N-630, cerca de la ciudad de Plasencia.

El origen de la villa es incierto, pero se sabe que en 1217 está fundada. Se trata de una donación realizada por Alfonso IX de León a la Orden de Calatrava, concretamente la villa de Alcántara, mencionándose Galisteo en su término.

La tipología constructiva de las edificaciones de uso doméstico, así como su trazado urbanístico con calles estrechas e irregulares, pequeñas plazuelas, etc., permiten contemplar un núcleo urbano con no poco carácter medieval.

Persisten aún diversidad de edificios y restos arquitectónicos, tanto de tipo religioso como civil, públicos

como privados, entre los que cabe destacar:

El Abside Mudéjar de la iglesia parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción, datable del siglo XVIII, es semicircular, constituido por dos filas superpuestas de arcos ciegos, dobles los de la parte inferior, con doce arcos en cada una de las hileras; al sur una puerta tapiada de arco apuntado encuadrada en alfiz, siendo la fábrica de ladrillo.

El antiguo Alcázar, de comienzos del siglo XVI, del que sólo se conserva la portada de entrada y una torre. Esta es de planta rectangular, de sillería granítica, con sendos matacanes defensivos en lo alto de cada uno de sus cuatro flancos, abriéndose diversos vanos apuntados y saeteras.

El Puente Medieval sobre el río Jerte, a dos aguas, es de sillería con siete ojos con arcos de medio punto que decrecen de tamaño al alejarse del centro conforme a su estructura en rampa.

La Muralla, del siglo XI, aunque en períodos posteriores sufrió modificaciones, cerrada casi por completo, su trazado es irregular, adaptándose a la tipología del terreno, dibujando un rectángulo. Está realizada con cantos rodados, alineados a lo largo del muro, unidos con argamasa en juntas muy gruesas. Los lienzos se rematan con almenas y merlones cúbicos con remates piramidales. Tiene tres puertas de entrada, dos en los lados mayores del triángulo y la tercera en el lado sur.

DELIMITACION DEL ENTORNO

Todas las fincas urbanas que se adosan circundando la Muralla, así como los inmuebles de las calles o calle circundante paralela e inmediata a la misma, por su exterior. Así como el Puente Medieval sobre el río Jerte, de siete ojos con arcos de medio punto, y los inmuebles comprendidos en una línea poligonal que discurre a 60 m. desde cada uno de los extremos del mismo por sus cuatro puntos cardinales.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1987, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se publica el Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Habiéndose suscrito entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Sanidad y Consumo un Convenio de colaboración para el Desarrollo de la Atención Primaria de Salud en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería de Sanidad y Consumo ha dispuesto se publique en el Diario Oficial de Extremadura el texto del Convenio que se adjunta.

La Constitución Española en su Artículo 43.2 encomienda a los poderes públicos la tutela de la salud. Para hacer efectivos tales derechos, tanto la Ley General de Sanidad como el Real Decreto 137/84, de 11 de enero, sobre Estructuras Básicas de Salud, base normativa de la Atención Primaria de Salud, determinan la necesidad de la coordinación y colaboración entre las distintas Administraciones Sanitarias con el objetivo de optimizar los recursos existentes y establecer el soporte necesario para garantizar la máxima eficacia y eficiencia del dispositivo sanitario de primer nivel, dentro de un abordaje integral

e integrado de los problemas de salud que comprende tanto al individuo como a su grupo social y a la comunidad donde se inserta.

Por ello, es preciso articular un esquema de colaboración que contemple y regule tanto las aportaciones financieras e inmobiliarias como los recursos humanos para obtener un conjunto armónico funcionalmente.

En su virtud, el EXCMO. SR. D. ALFREDO GIMENO ORTIZ, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el EXCMO. SR. D. JULIAN GARCIA VARGAS, Ministro de Sanidad y Consumo, convienen las siguientes

ESTIPULACIONES

1.—Los Equipos de Atención Primaria constituidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán por el Reglamento General de Organización y Funcionamiento que se adjunta como Anexo I a este documento, homogeneizándose así las actuaciones de los mismos, independientemente de la titularidad de los Centros donde actúen o de la relación laboral de sus miembros con una u otra Administración.

2.—Se considera prioritaria la puesta en funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria señalados en el Anexo II, así como las Plantillas horizontes contempladas en el mismo.

Asimismo y para el año 1988 se expresa la voluntad de ambas partes de poner en funcionamiento los centros señalados en el Anexo III, con las plantillas que los mismos deben llevar.

3.—Con periodicidad anual a partir de la firma del presente Acuerdo, el INSALUD y la Comunidad Autónoma a través de una Comisión Paritaria compuesta por representantes de ambas Administraciones, establecerán, mediante consenso de las partes, cuantos y cuales Equipos de Atención Primaria se pondrán en funcionamiento en los doce meses siguientes, determinando la plantilla de los mismos.

Igualmente se establecerá en cada caso la plantilla mínima que se considere funcionalmente útil y equilibrada para poder iniciar la actuación del Equipo de Atención Primaria.

Las convocatorias de las plazas, tanto mediante Concurso Libre como Restringido, se harán en la forma que prevé la legislación.

4.—Los Centros de Salud, lugar físico de actuación de él o los Equipos de Atención Primaria podrán responder a las siguientes modalidades:

4.1. Locales existentes propiedad del INSALUD o en régimen de arrendamiento soportado por éste.

4.2. Locales existentes, propiedad de la Comunidad Autónoma u otros estamentos públicos, cedidos en uso al INSALUD, y dedicados totalmente a Centros de Salud.

4.3. Locales existentes, propiedad de la Comunidad Autónoma u otros estamentos públicos, cedidos en uso al INSALUD, y dedicados parcialmente a Centros de Salud.

5.—En aquellos lugares donde se acuerde el establecimiento de un Centro de Salud se utilizará, si existiere, alguno de los locales descritos en el punto 4.

Si no lo hubiere se procederá, previo acuerdo específico, a su edificación, la cual correrá a cargo del INSALUD o de la Comunidad Autónoma, según se

acuerde en cada caso, sobre terreno cedido, por la Comunidad Autónoma, corporaciones locales y otros estamentos públicos o privados y de acuerdo con un proyecto arquitectónico, realizado por el INSALUD, que recoja el programa funcional del Centro consensuado por ambas Administraciones.

6.—Con la finalidad de avanzar progresivamente en el proyecto de reforma sanitaria, ambas Administraciones se comprometen a la construcción, equipamiento y dotación de cuatro nuevos Centros de Salud, en la Comunidad Autónoma, durante 1988 y 1989, en las zonas básicas que determine la Comisión Paritaria en su primera reunión.

7.—En aquellos Centros de Salud que respondan a los descritos en el punto 4, y que requieran para su puesta en funcionamiento obras de adaptación, éstas serán realizadas de la forma siguiente:

a) Modalidad 4.1.—Proyecto y obras a cargo del INSALUD.

b) Modalidad 4.2.—Proyecto y obras a cargo de la Comunidad Autónoma.

c) Modalidad 4.3.—Proyecto y obras a cargo de la Comunidad Autónoma con posterior cesión de uso al INSALUD.

8.—La dotación del Centro de Salud en lo referente a mobiliario y material inventariable correrá a cargo del INSALUD o de la Comunidad Autónoma.

El equipamiento se realizará de forma estandarizada según acuerdo de la Comisión Paritaria y teniendo en cuenta las características específicas de cada zona.

9.—Los gastos de mantenimiento de los Centros de Salud serán soportados por el INSALUD.

10.—El desarrollo de los Programas de Formación Continuada de los miembros de los Equipos de Atención Primaria, se realizará conjuntamente entre la Junta de Extremadura y las Direcciones Provinciales del INSALUD, según el área donde se realice, para la cual la Comunidad Autónoma se compromete a aportar anualmente 10 millones de pesetas en la actualización de los conocimientos técnicos de los profesionales de Atención Primaria, y 6 millones para la realización de cursos de Atención Primaria de Salud.

Dichas cantidades serán revisables anualmente.

11.—Los compromisos adquiridos en este acuerdo por ambas Administraciones se entienden como vigentes a partir de su firma y para aquellos Equipos de Atención Primaria y Centros de Salud de nueva creación o puesta en marcha, asumiendo tanto el INSALUD como la Comunidad Autónoma los compromisos adquiridos con anterioridad.

12.—El INSALUD asumirá la implantación del sistema de Desplazamiento de Especialistas a los Centros de Salud con fines tanto asistenciales como docentes.

Igualmente se establecerán, a cargo del INSALUD, Unidades Periféricas de Recogida de Muestras en aquellos Centros de Salud en que se determine su conveniencia por la Comisión Paritaria.

13.—Todas las actividades y programas encaminados a la protección y promoción de la Salud, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, y el estudio, vigilancia y análisis epidemiológicos que se lleven a cabo, serán planificados, programados y ejecutados a través de los programas de la Consejería de Sanidad y Consumo y evaluados por ésta, y por lo que respecta a la programa-

ción asistencial, corresponderá al Ministerio de Sanidad y Consumo.

14.—Una vez producida la integración de los Sanitarios Locales en los Equipos de Atención Primaria, las vacantes que en dichas plazas se produzcan, dentro de los límites establecidos en las plantillas horizontales determinadas, serán cubiertas interinamente mediante nombramiento de la Consejería de Sanidad y Consumo, la cual se compromete a la integración en el plazo de 6 meses del personal del Cuerpo de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local (A.P.D.), a que hace referencia el R.D. 137/84, de 11 de enero, necesario para completar las plantillas de los Equipos de Atención Primaria en funcionamiento.

La integración en los Equipos de Atención Primaria se ofertará a todos los Sanitarios Locales titulares con plazas en propiedad en la zona de Salud respectiva.

Igualmente, el INSALUD proveerá en el mismo plazo de tiempo la plantilla de personal estatutario de dichos Equipos.

15.—La Comisión Paritaria a que se refiere el punto 2 del presente Acuerdo, estará formada por tres miembros de cada Administración y quedará constituida formalmente en plazo de treinta días a partir de la firma del presente Acuerdo. Esta Comisión se reunirá, al menos, cuatro veces al año.

16.—El presente acuerdo tendrá vigencia de un año desde la fecha de su firma, prorrogándose tácitamente por períodos iguales si alguna de las partes no procediese a su denuncia con una antelación de al menos tres meses a la fecha de finalización de un período.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo en Mérida, a 30 de noviembre de 1987.

El Consejero de
Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

El Ministro de
Sanidad y Consumo,
JULIAN GARCIA VARGAS

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1987, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se adjudica definitivamente la realización de la «Guía de Recursos Sociales».

En relación con el concurso para la adjudicación de la «Guía de Recursos Sociales» de esta Comunidad Autónoma, publicado en el D.O.E. n.º 78, de 1-10-87, y que se declaró desierto por falta de licitadores, según Resolución de 30-10-87, D.O.E. n.º 94, de 26-11-87, se ha resuelto Adjudicar Definitivamente, mediante contratación directa, la realización de la citada Guía de Recursos Sociales, a la Empresa CESEX (Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura) por un importe total de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Mérida, 11 de diciembre de 1987.

La Consejera de Emigración
y Acción Social,
M.ª DE LOS ANGELES BUJANDA
ALEGRIA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por la que se declara desierta la subasta para las obras de «Construcción de una Guardería Infantil», en CASTUERA.

En relación con la subasta para las obras de «Construcción de una Guardería Infantil» en Castuera, convocada por Resolución de 6 de noviembre de 1987, D.O.E. n.º 90, de 12 de noviembre de 1987, y dada la no presentación de los documentos estipulados en el Pliego de Condiciones por las Empresas ofertantes, por la presente se Resuelve declarar desierta la citada subasta.

Mérida, 15 de diciembre de 1987.

La Consejera de Emigración y
Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de D. Agustín Calero Blázquez, con domicilio en c/ Severo Ochoa, 14, Quintana de la Serena, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a D. Agustín Calero Blázquez la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Finca Cebadero de la Pared en Quintana de la Serena.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

Relación de transformación: 22/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Aumentar la potencia instalada de 25 a 50 KVA.

Presupuesto pesetas: 672.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.274/12.207.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1987.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, con domicilio en Plaza del General Franco, 1, Fregenal de la Sierra, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo 12 línea circunvalación.
Final: C.T. que se describe.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 0'385.
Tensión de servicio: 15-20 KV.
Conductores: Al-Ac 3x31'10 mm.² de sección.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto depósitos de agua en Fregenal.
Tipo: Cubierto.
Potencia: 160 KVA.
Relación de transformación: 15-20/0'38-0'22 KV.
Finalidad de la instalación: Electrificar nueva depuradora aguas potables.
Presupuesto pesetas: 2.150.655.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Referencia: 22.513.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 30 de noviembre de 1987.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territo-

rial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número 1 línea a 13'2 KV, circunvalación a Madrigalejo.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Madrigalejo.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13'2 KV.
Longitud en m.: 428.
Materiales: Apoyos metálicos y hormigón. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio tipo cadena suspensión. Conductores Al-Ac 56'4 mm.².

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Piscina municipal de Madrigalejo.
Número de transfor.: 1.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 100 KVA.
Relación de transformación: 13.200/380-220-127 V.
Presupuesto en pesetas: 2.393.104.
Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la piscina.
Referencia del expediente: A.T. 4.331.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 30 de noviembre de 1987.

El Jefe de Planificación y Seguimiento
del Servicio Territorial,

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1987, del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, con domicilio en C/. Mérida,

de Almendralejo, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Tres apoyos antes a C.T. Hartiza 3, línea Solana de los Barros.

Final: C.T. que se describe.

Tipo: Aérea D/C..

Longitud en km: 0'822.

Tensión de servicio: 15/20 KV.

Conductores: Al-ac 2x3x78'6 mm. ² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Junto P.K. 52'2 Ctra. C-422 en Almendralejo.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 160 KVA.

Relación de transformación: 15/20/0'38-0'22 KV.

Finalidad de la instalación: Estación depuradora aguas residuales en Almendralejo.

Presupuesto pesetas: 2.610.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.574.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 2 de diciembre de 1987.

El Jefe del Servicio,

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1987, de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1. Cáceres, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A., la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: E.T.D. de Castuera.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 6.300 KVA.

Relación de transformación: 46/22 KV.

Finalidad de la instalación: Aumentar en la potencia indicada la E.T.D. de Castuera.

Presupuesto en pesetas: 22.061.000.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 10.177/12.265.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 1 de diciembre de 1987.

El Jefe del Servicio,



**DIARIO OFICIAL
DE**

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
MERIDA (Badajoz)